

POLÍTICA DISPONIBILIDAD ÁRBITROS CHAPA BLANCA E INTERNACIONALES

Además de la experiencia, trayectoria, proyección, conducta, desempeño y actitud, la disponibilidad es un factor muy importante a la hora de realizar las designaciones por parte del CEAT. Es por ello que a partir de 2017, el CEAT clasificará a los árbitros de este colectivo en función del siguiente criterio:

- Categoría A: disponibilidad total (incluido extranjero)
- Categoría B: disponibilidad total a nivel nacional (excluyendo extranjero)
- Categoría C: disponibilidad parcial (incluido extranjero) pudiendo trabajar dos semanas consecutivas
- Categoría D: disponibilidad parcial nacional (excluyendo extranjero) pudiendo trabajar dos semanas consecutivas
- Categoría E: disponibilidad limitada (incluido extranjero)
- Categoría F: disponibilidad limitada (excluido extranjero)
- Categoría G: disponibilidad necesaria para cumplir con los mínimos requeridos por la ITF/ATP/WTA

El número de semanas que diferencia entre las diferentes categorías es la siguiente:

- Disponibilidad total: 45 o más semanas al año
- Disponibilidad parcial: de 15 a 44 semanas al año
- Disponibilidad limitada: 15 o menos semanas al año

El CEAT solicitará durante el mes de diciembre de cada año que cada árbitro elija la categoría en la que quiere ser encuadrado para todo el año siguiente. La solicitud de la categoría se realizará en la primera disponibilidad que se solicite para el año siguiente. El CEAT se reserva el derecho de modificar la categoría anual de cada árbitro basándose en la disponibilidad real recibida.

El CEAT solicitará de manera periódica la disponibilidad por torneo (no por semana) diferenciando entre los siguientes tipos de torneo:

- ATP/WTA Tour y ATP Challenger Tour
- ITF Pro Circuits
- ITF Tennis Europe/Juniors e ITF Seniors
- Campeonatos de España y otros
- Torneos en el extranjero (disponibilidad semanal)

Dicha disponibilidad será solicitada en modelo Excel y será responsabilidad de cada árbitro que esté actualizada. La última versión disponible es la que se usará a efectos de designaciones. La no selección de todos los torneos en una misma semana puede limitar el número de designaciones que reciba cada solicitante.

Passeig Olímpic, 17-19 (Estadi Olímpic)
08038 - Barcelona, España
T. +34.932.005.355
F. +34.932.021.279
www.rfet.es
roberto.perez@rfet.es



Una de las funciones que los Estatutos de la RFET asignan al CEAT es la de designar a los jueces y árbitros en las competiciones de ámbito estatal, en las que también se engloban todas aquellas competiciones del calendario ITF y Tennis Europe que requieren de árbitros internacionales y chapas blancas.

El CEAT llevará a cabo esta función con total independencia de factores externos, entre ellos las peticiones de los directores de torneos y las de los propios árbitros. Se establece un máximo de tres años consecutivos en la reiteración en la designación de un mismo Juez Árbitro (pudiendo aplicarse, por ejemplo, en torneos de reciente creación), excepto en el caso de árbitros que residan en la misma comarca. Dicha reiteración estará condicionada en todo caso al correcto desarrollo de las funciones arbitrales.